RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA –

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. PPP 2019-01169.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 114 DEL 18 DE JULIO DE 2022.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto calendado el 22 de marzo de 2022 (archivo Nro. 48), allegado para el efecto la escritura pública Nro. 1863 del 6 de mayo de 2022 que fuera allegada por la apoderada de la parte demandante via correo electrónico los días 25 de mayo y 21 de junio del cursante año (archivos Nros. 50 y 51), por medio de la cual protocolizó el correspondiente inventario de bienes del menor de edad involucrado en este proceso. En consecuencia se dispone:

De conformidad con lo dispuesto por el art. 82 de la Ley 1306 de 2010, procédase por el curador designado en la sentencia a prestar, conforme a lo ordenado por el superior, caución para responder por sus actuaciones por la suma de **$38’876.000**, en dinero efectivo o por conducto de una compañía de seguros o bancaria debidamente autorizada para tal efecto; o en su defecto hipoteca o prenda sin tenencia sobre bienes cuyo valor sea igual o superior al monto anteriormente señalado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b91831747154e1c8457d0a079fafb3b3c78746364536cdeaf5cfeca7453fd664**
Documento generado en 15/07/2022 08:27:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica